

REGLAMENTO DE ALUMNOS

Capítulo I De las inscripciones, reinscripciones, revalidaciones y bajas

ARTÍCULO 1 Se considera alumno aspirante la persona que: haya concluido su trámite de admisión establecido para cualquier programa de estudios que ofrece la Institución. Para Inscribirse por primera vez se deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse al examen de admisión, presentarlo y aprobarlo este consta de las siguientes etapas:
 - a) Examen de conocimientos y habilidades académicas.
 - b) Examen psicométrico.
 - c) Examen de ubicación del nivel de inglés.
 - d) Examen de ubicación del nivel de computación.
2. Realizar el pago correspondiente.
3. Entregar en el Departamento de Control Escolar la siguiente documentación:
 - a) Certificado de secundaria original
 - b) Certificado legalizado de preparatoria
 - c) Acta de nacimiento original
 - d) Seis fotografías tamaño infantil
 - e) Copia de la credencial del CURP en caso de contar con ella
 - f) Documento migratorio en caso de estar en la situación que describe el artículo 3
4. Recoger con el Coordinador de Licenciatura el horario y calendario académico.

ARTICULO 2 Para reinscribirse, los alumnos deberán realizar los siguientes trámites, en el orden que se indica:

- a) Cubrir en la Dirección Administrativa el pago correspondiente
- b) Realizar la inscripción académica con el Coordinador de la Licenciatura.
- c) Dar de alta sus materias en el Departamento de Control Escolar.

De la equivalencia y revalidación de estudios

ARTICULO 3 El alumno de nacionalidad extranjera, o que siendo mexicano haya realizado sus estudios en el extranjero, además de cubrir los requisitos exigidos en los artículos anteriores, deberá presentar a satisfacción de la Institución los siguientes documentos:

- a) Comprobante de su estancia legal en el País (sólo en el caso de alumnos de nacionalidad extranjera).
- b) Constancias escolares debidamente legalizadas, en el lugar de expedición, por (Notario Público si es que existe en el lugar de procedencia), apostilladas y acreditadas por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Entregar en el Departamento de Control Escolar el dictamen de Revalidación de Estudios realizado por la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 4 La Universidad Marista de San Luis Potosí podrá reconocer, establecer equivalencias y revalidar estudios realizados en instituciones que formen parte del sistema educativo nacional o en instituciones educativas del extranjero, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

- a) Se deberá proporcionar un certificado original y legalizado de materias cursadas y aprobadas, con calificaciones y fechas, indicando si las materias fueron aprobadas en forma ordinaria o en exámenes especiales, expedido por la institución de procedencia; además deberán entregarse los programas vigentes de las materias cursadas en la institución de procedencia.
- b) No promoverá la Universidad la equivalencia o revalidación si tiene calificación inferior a 7.0 (siete punto cero) y no deberá ser resultado de examen extraordinario o de algún tipo de examen de regularización de la institución donde proviene.
- c) La suma de créditos cubiertos por equivalencia o revalidación no podrá exceder al 50% de los créditos del currículum correspondiente de la Universidad Marista de San Luis Potosí.
- d) No estarán sujetas a equivalencia o revalidación, las materias cursadas en semestres propedéuticos, de nivelación, semestres ceros, etc.
- e) El programa de la materia cursada en la institución de procedencia debe abarcar cuando menos el 80% de los contenidos de la materia que se considera equivalente en el plan de estudios de la Universidad Marista de San Luis Potosí.
- f) Cubrir el pago correspondiente en la Dirección Administrativa.

De las Bajas

ARTÍCULO 5 Se entenderá por baja la suspensión o cancelación de la inscripción de un alumno, se considera de dos tipos:

- a) Bajas Voluntarias cuando son solicitadas por los alumnos por razones personales. Pueden ser temporales o definitivas.
- b) Bajas Reglamentarias cuando se deben a la infracción de algún reglamento. Pueden ser temporales o definitivas.

Las solicitudes de baja voluntaria deberán ser presentadas por el interesado y por escrito ante la coordinación de la carrera y deberán recabar el visto bueno de las instancias que la solicitud establece y que son: no adeudo en la administración, no adeudo en el Centro de Información documental, Entrevista en el Centro de Orientación Educativa, Dirección Académica y cubrir el pago correspondiente.

- a) Los alumnos que no tramiten su baja y dejen de asistir más de 2 semanas, serán dados de baja definitiva y se notificará a la familia. Deberá tener cubierto su pago hasta el momento de la baja. Esto no exime al alumno de hacer el trámite correspondiente con las instancias que la solicitud establece, de no hacerlo seguirán siendo considerados alumnos de baja de la Universidad y como consecuencia la cuota semestral será exigible.
- b) Los alumnos que hayan tramitado su baja voluntaria, y decidan reincorporarse a la institución, deberán solicitar su reinscripción en un plazo no mayor de tres semestres, si se excede el plazo deberá solicitar una ampliación o el retorno al comité académico quién revisará el caso y determinará si el alumno debe cubrir crédito por cambios curriculares.
- c) Un alumnos podrá ser dado de baja por no pagar tres meses consecutivos o no cumplir con las prórrogas o plazos que se acordaron.
- d) El alumno que al finalizar el periodo de exámenes extraordinarios haya reprobado más de cuatro materias de las cursadas en dicho semestre, o continúe reprobando en más de cinco materias de las correspondientes a su carrera, sin importar el semestre en que se haya cursado, será dado de baja de la Universidad.

Capítulo II De las asistencias

ARTICULO 6 La asistencia asidua y puntual a clase es un hábito que permite formar en los alumnos actitudes de responsabilidad y respeto al trabajo académico. Por ello todos los alumnos y maestros deberán asistir siempre a clase, a menos que una causa de fuerza mayor lo impida.

ARTÍCULO 7 Para tener derecho a examen final ordinario es indispensable haber obtenido un mínimo de asistencia del 85%. El 15% restante está orientado a cubrir imprevistos, por lo que no se considera la justificación de ausencias por motivos de trabajo, viaje, enfermedad o intervención quirúrgica. Los casos especiales deberán tratarse con el Coordinador de la licenciatura respectiva, si el alumno tiene solamente entre un 84% y un 75% de asistencias pierde el derecho a examen final ordinario y tendría derecho a examen extraordinario. Si el alumno tienen entre 74% de asistencia y el 65% este solo tendrá derecho a presentar examen a título, por debajo de este rango tendrá que recurrar la materia

ARTICULO 8 Se contará una ausencia por cada hora de clase a la que haya faltado.

ARTICULO 9 Para que haya un buen aprovechamiento en los estudios se recomienda que el alumno dedique su tiempo completo al estudio de su carrera, al menos los cuatro primeros semestres, a partir del quinto semestre conviene que el alumno busque trabajo en el área de estudio para un mejor desarrollo.

ARTICULO 10 Las inasistencias, por cualquier motivo que se originen, no eximen de los compromisos financieros contraídos con la Institución, en tanto no se efectúe el trámite de baja correspondiente.

ARTICULO 11 El alumno que se ausente durante un periodo de quince días de clases sin dar aviso al Coordinador de carrera, será sancionado por sus faltas de acuerdo al Art. 7 de este capítulo y de acuerdo al Reglamento de exámenes y sistemas de evaluación

Capítulo III De los horarios

ARTICULO 12 Las clases y actividades se pueden imparten de lunes a sábado, de 7:00 a 22:00 hrs. dependiendo de los horarios asignados por los Coordinadores a cada alumno.

ARTICULO 13 Los alumnos tendrán preferencia para elegir horarios, dentro de las opciones ofrecidas por la Universidad, de acuerdo a sus promedios e inscripción oportuna. En general, los horarios de alumnos regulares se integrarán en turnos matutino, vespertino o mixto; sin embargo, la Universidad no puede garantizar que todos los semestres de una licenciatura sean ofrecidos en el mismo horario.

ARTICULO 14 Los alumnos no deben ser interrumpidos durante sus clases. Se evitarán los recados, encargos, telefonemas o cualquier otra forma de distracción. Queda estrictamente prohibido usar teléfonos celulares durante la clase.

Capítulo IV De la convivencia universitaria

ARTICULO 15 La armonía, el ambiente alegre de trabajo y el buen funcionamiento de la Universidad, son responsabilidad de toda la comunidad educativa; por lo tanto, cada uno de sus miembros, en particular los alumnos, deberán cooperar asidua y responsablemente a este objetivo.

ARTÍCULO 16 Este buen trabajo se logrará porque el ALUMNO:

- a) Busca siempre la atención al prójimo, procurando servir antes que ser servido.
- b) Respeta y es respetado por sus maestros, compañeros y demás personas en la Universidad, los trata con educación y propicia el diálogo sincero y auténtico.
- c) Trabaja con asiduidad, responsabilidad y dedicación, fomenta el compañerismo, la alegría y la amistad.

ARTÍCULO 17 Este buen trabajo también se logrará por que los MAESTROS:

- a) Respetan a los alumnos y siguen el modelo educativo marista: “para educar es necesario amar”.
- b) Buscan una mayor presencia y diálogo con los alumnos, especialmente con los que más lo necesitan.
- c) Cada día tratan de hacer vida el proyecto educativo de la Universidad.

ARTICULO 18 Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respeten la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos de la Universidad y no se perturbe su buena marcha.

ARTICULO 19 Se pueden mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, el orden, la consideración y el respeto que merecen la Universidad, el profesor y sus compañeros.

ARTICULO 20 Dadas las múltiples ventajas para la salud y beneficio comunitario, no está permitido fumar en las instalaciones de la Universidad, excepto en las áreas señaladas.

ARTICULO 21 No está permitido el consumo de alimentos o bebidas en las instalaciones de la Universidad, excepto en las áreas señaladas.

ARTICULO 22 El formar parte de la comunidad universitaria, no autoriza la utilización del nombre o logotipo de la Universidad Marista de San Luis Potosí o el hablar en su nombre, salvo en los casos expresamente autorizados por escrito por el Rector o el Vicerrector.

ARTICULO 23 Cuando la Universidad Organice viajes de estudio, se espera que el alumno actúe de acuerdo a las normas de este reglamento y estará sujeto a él.

Capítulo V De las infracciones

ARTICULO 24 Se consideran infracciones académicas:

- a) Los actos o manifestaciones de falta de respeto al profesor o compañeros en los lugares en que se cumpla la labor académica.
- b) La alteración del orden en los salones de clase y otras áreas destinadas al proceso de enseñanza-aprendizaje, al estudio o a la investigación.
- c) La obtención ilegítima de exámenes, el copiar o facilitar la copia durante exámenes, el plagio o presentación de trabajos ajenos como propios y en general toda falta de honestidad intelectual.
- d) La alteración o falsificación de documentos escolares o el uso de documentos fraudulentos o apócrifos.
- e) Los actos que obstaculicen las clases, o en general, cualquier actividad académica.
- f) El incumplimiento de los reglamentos de las instituciones en las que se realizan trabajos de campo, el servicio social, las prácticas profesionales y todo tipo de actividades relacionadas con la carrera.
- g) El ejercicio de liderazgo negativo. Actuar o incitar a que otros tengan conductas o actitudes contrarias al buen desempeño y orden académico, será considerado como falta grave.
- h) Cualquier otro tipo de indisciplina o mala conducta que obstaculice, desvirtúe o afecte la seriedad del proceso educativo.

ARTICULO 25 Se consideran infracciones extra-académicas:

- a) Los actos o manifestaciones de falta de respeto hacia el personal directivo, administrativo, docente o de servicio de la Universidad, o hacia sus propios compañeros, fuera de los lugares de trabajo académico.
- b) Los actos que impidan o interrumpan las actividades de los centros, oficinas o áreas de servicio de la Universidad.
- c) Los actos que intencionalmente o por imprudencia dañen o hagan uso indebido del patrimonio de la Universidad.
- d) Los actos que dañen los bienes de los miembros de la Universidad.
- e) El portar armas o instrumentos de agresión.
- f) Acudir a la Universidad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- g) Ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, dentro de las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas y/o las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.

- h) Efectuar o participar en hechos escandalosos o violentos dentro o fuera de la Universidad, que por su gravedad afecte el prestigio de la misma.

Capítulo VI De las sanciones

ARTICULO 26 De acuerdo a la gravedad de las infracciones se considerarán, en este orden, las siguientes sanciones; las cuales incluyen, si es el caso, la obligación de indemnizar el daño:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de los derechos escolares.
- d) Inscripción condicionada, debiendo quedar establecidos por escrito los compromisos adquiridos.
- e) Expulsión de la Universidad.

ARTICULO 27 Las infracciones académicas que se cometan en la clase serán juzgadas por el maestro correspondiente, quien podrá imponer como sanción desde la amonestación, hasta la suspensión del derecho de permanecer en la clase. En los casos que a juicio del maestro ameriten una sanción mayor, el profesor comunicará la infracción cometida al Coordinador de Carrera, quien impondrá al alumno la sanción que corresponda después de haber escuchado a las partes. En caso de que el alumno se inconforme con dicha sanción, podrá apelar ante el Comité Académico, que después de haber escuchado a las partes llegará a su decisión definitiva e inapelable.

ARTICULO 28 Las infracciones académicas que se cometan fuera de la clase serán consideradas por el Profesor, Coordinador de Carrera, Director Académico o autoridad correspondiente, siendo aplicable en lo demás el artículo anterior.

ARTICULO 29 Las infracciones cometidas en algunos de los centros u oficinas académicas y administrativas, serán juzgadas por la autoridad correspondiente, quien podrá determinar como sanción desde la amonestación hasta la suspensión, por tiempo determinado, del derecho a utilizar los servicios del centro u oficina a su cargo. En los casos de suspensión dicha autoridad la comunicará al Director Académico, quien decidirá, después de haber escuchado a las partes, si debe decretarse la suspensión temporal y la duración de la misma, o impondrá la sanción que corresponda. En caso de que el alumno se inconforme con dicha sanción, podrá apelar ante el Comité Académico, que después de haber escuchado a las partes llegará a su decisión definitiva e inapelable.

ARTICULO 30 Cuando la gravedad de la infracción académica o extra-académica, a juicio de las autoridades competentes, según las disposiciones anteriores, amerite la expulsión del alumno, el caso deberá turnarse al Comité Directivo. Después de haber escuchado a los interesados, este comité resolverá

si debe decretarse la expulsión o impondrá la sanción que corresponda. Dicha decisión será definitiva e inapelable.

ARTICULO 31 Todos los alumnos tienen la obligación de observar el presente reglamento y los demás reglamentos vigentes de la Universidad. Su desconocimiento no justificará ni excusará las faltas o infracciones cometidas.

Capítulo VII De la administración

El presente capítulo tiene por objeto regular el cobro de las cuotas por concepto de los servicios que proporciona la Universidad Marista de San Luis Potosí.

ARTICULO 32.- Estarán sujetos a las disposiciones del presente capítulo los aspirantes a ingresar a la universidad y los que tengan el carácter de alumnos, ya sea nacionales o extranjeros, de conformidad con lo ordenamientos jurídicos de la propia Institución.

ARTICULO 33 La inscripción y cuotas deberán ser cubiertas dentro de los plazos indicados por la Dirección Administrativa en el talonario de pagos. En caso de retraso en los pagos, deberán cubrirse los recargos indicados.

ARTICULO 34 Para tener derecho a ser calificado en cualquier modalidad de examen, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos.

ARTICULO 35 Los pagos mensuales deberán realizarse en cualquier sucursal Banorte durante los diez primeros días de cada mes y en los horarios establecidos para ello por cada sucursal. Si se paga con cheque, se hará a nombre de la Sociedad Educativa Champagnat, A.C.

ARTICULO 36 El alumno que no cubra el pago de tres meses de colegiatura en forma consecutiva, o no haya cumplido con las prorrogas acordadas podrá ser dado baja de la Universidad.

ARTICULO 37 Se considera alumno la persona que: haya concluido su trámite de admisión y haya cubierto la cuota de inscripción correspondiente, continúe sus estudios y realice los trámites y pagos correspondientes a la inscripción del nuevo período, o que habiendo concluido totalmente el plan de estudios aún no presenta examen profesional.

ARTICULO 38 Las formas, procedimientos y términos para la realización de los pagos correspondientes serán establecidos en los instructivos que para tal efecto publique la Dirección Administrativa de la Universidad.

ARTICULO 39 Los alumnos que no efectúen el pago de las cuotas correspondientes, en los términos y plazos establecidos, no tendrán derecho a los

servicios que proporciona la Universidad y tendrán obligación de solicitar por escrito a la Dirección Administrativa una prórroga.

ARTICULO 40 Los alumnos que abandonen sus estudios durante el desarrollo del curso, están obligados a realizar los trámites necesarios para darse de baja.

ARTICULO 41 Se delega en la oficina de la Dirección Administrativa la responsabilidad para atender los casos no previstos en el presente reglamento y la autoridad para suscribir convenios de pago relacionados con colegiaturas y créditos educativos.

ARTICULO 42 La Universidad se reserva el derecho de hacer efectivo, por los medios legales establecidos, el pago de las deudas contraídas por los alumnos por concepto de cuotas y recargos que no hayan sido cubiertos en los términos y/o plazos convenidos.

ARTICULO 43 Los alumnos que soliciten constancias, certificados parciales o duplicados de documentos oficiales o de la Universidad pagarán las cuotas o derechos que originen estos servicios. Para ello deberán estar al corriente en sus pagos

ARTICULO 44 Las cuotas por servicios académicos y administrativos se actualizarán ordinariamente cada semestre y quedarán vigentes hasta la nueva expedición.

ARTICULO 45 Los aspirantes a ingresar a la Universidad cubrirán la cuota correspondiente al examen de admisión.

ARTICULO 46 Los alumnos de la Universidad pagarán cuotas por los siguientes conceptos:

1. Inscripción
2. Cursos propedéuticos o de nivelación
3. Curso de Verano o Invierno
4. Exámenes extraordinarios o título
5. Reinscripción
6. Cuotas mensuales
7. Certificación de estudios
8. Revisión de estudios revalidación
9. Asesoría para titulación, investigación o tesis
10. Examen de Pasantía
11. Examen de titulación o grado
12. Registro de título o cédula profesional, y cursos de verano o invierno

Las demás que establezca la Dirección Administrativa de la propia Institución o se deriven de la prestación de servicios.

ARTÍCULO 47 Los alumnos que por irregularidad académica cursen sólo algunas materias pagarán inscripción completa y el pago de la cuota semestral será en proporción al número de materias cursadas. 1 materia, 50% de la cuota mensual vigente. 2 materias, 75% y tres materias, cuota completa.

ARTICULO 48 Los estudiantes que requieran cursos de nivelación, regularización, materias adicionales a las previstas en el plan de estudios, clases en horarios diferentes a los establecidos o necesiten prolongar los servicios de asesoría para concluir su investigación o tesis de grado, pagarán las cuotas establecidas para este servicio.

ARTICULO 49 Los alumnos que soliciten presentar examen extraordinario, título o pasantía, además de considerar los lineamientos académicos, pagarán el derecho correspondiente por cada una de las asignaturas.

ARTICULO 50 Los alumnos que soliciten cambio de carrera o de Universidad, pagarán las cuotas que genere este servicio.

ARTICULO 51 El alumno no podrá registrar cursos, efectuar cualquier trámite escolar ni obtener un diploma o grado académico mientras tenga algún adeudo pendiente con la Universidad.

ARTICULO 52 Se recomienda al alumno conservar el original de sus recibos de pago, los cuales se utilizarían en caso de solicitarse alguna aclaración.

ARTICULO 53 Los pagos realizados después de las fechas límite serán objeto del recargo correspondiente que será acumulativo por periodo vencido y/o fracción de retraso. Este recargo continuará en vigor mientras no se erogue o liquide a favor de la Universidad el importe.

ARTICULO 54 Para proceder a cualquier devolución de un pago efectuado, es indispensable presentar el original del recibo expedido en la caja de ingresos de la Universidad. Toda devolución deberá tramitarse la Dirección Administrativa. Solo procede la devolución cuando se cancele algún curso o programa académico, o el alumno haya causado baja académica. En el último caso, se devolverá el total de los pagos realizados para el periodo en el cual no se le permitió registrar cursos, si la solicitud de devolución se presenta durante el primer mes de clases.

ARTICULO 55 Por razones fiscales, la Universidad no podrá hacer ninguna devolución después del mes de diciembre, por los pagos efectuados durante ese año.

ARTICULO 56 Situaciones diferentes a las contempladas en este reglamento, serán resueltas por el Comité Académico y sus decisiones son inapelables.

ARTICULO 57 El Reglamento de Alumnos, fue aprobado por el Comité Académico de la Universidad Marista de San Luis Potosí el 1 de Agosto de 2008.

UMASLP